



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

SEMINARIO / TALLER REGIONAL SOBRE FACILITACION OACI/CLAC

EXPERIENCIA DEL ESTADO PERUANO

Santiago de Chile Marzo, 2012



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

ORGANIZACION





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

Marco Legal Nacional



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

- Ley de Aeronáutica Civil del Perú N° 27261
(Año 2000)

Artículo 36° Del Comité Nacional de Facilitación

36.1 Constitúyase el **Comité Nacional de Facilitación**, encargado de los procedimientos y coordinaciones que requiere la facilitación de la entrada, tránsito y salida de aeronaves, pasajeros, carga y correo en el territorio nacional, **en aplicación de las normas y métodos recomendados por la Organización de Aviación Civil Internacional.**



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

- Ley de Aeronáutica Civil del Perú N° 27261

Artículo 36° Del Comité Nacional de Facilitación

36.2 La reglamentación establecerá la composición, funciones y atribuciones del Comité Nacional de Facilitación.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

- Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil
N° 27261
(Aprobado con D.S. N° 050-2001-MTC y D.S. N° 016-2002-MTC)

Artículo 56° El Comité Nacional de Facilitación *promueve* el establecimiento, aplicación, modificación o supresión de normas, procedimientos, instalaciones y servicios que afecten la entrada y salida del país de aeronaves y de las personas y mercancías transportadas por las mismas, a fin de simplificar los requisitos, acelerar los trámites y adecuar los medios utilizados, de conformidad con la Ley, su reglamentación, el Anexo Técnico “Facilitación” del presente Reglamento y las demás disposiciones que emita la DGAC.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

- Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil
N° 27261
(Aprobado con D.S. N° 050-2001-MTC y D.S. N° 016-2002-MTC)

Artículo 57° El Comité Nacional de Facilitación está integrado entre otros, por los siguientes miembros:

- **DGAC quien lo presidirá.**
- **Director de Asuntos Aéreos y del Espacio del Ministerio de Relaciones Exteriores.**
- **Director General de Migraciones y Naturalización.**
- **Superintendente Nacional de Aduanas.**
- **Gerente General de CORPAC. S.A.**
- **Director Nacional del SENASA**
- **Director Nacional de Turismo del MITINCI.**



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

- Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil
N° 27261
(Aprobado con D.S. N° 050-2001-MTC y D.S. N° 016-2002-MTC)

Artículo 57° El Comité Nacional de Facilitación está integrado entre otros, por los siguientes miembros:

- **Representante del Ministerio de Salud.**
- **Presidente de CANTUR**
- **Gerente General de OSITRAN.**
- **Representante de la Policía Nacional.**
- **Representante de los Explotadores privados de aeropuertos nacionales.**
- **Representante de las empresas de transporte aéreo nacional.**
- **Representante de las empresas de transporte aéreo internacional..**



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

- Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil
N° 27261
(Aprobado con D.S. N° 050-2001-MTC y D.S. N° 016-2002-MTC)

Artículo 58° - Cada organismo y entidad integrante del Comité Nacional de Facilitación designa por ***lo menos un representante alterno, el que debe estar debidamente acreditado e investido de los poderes de representación y decisión*** necesarios para resolver los asuntos de competencia del Comité.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

- Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil
N° 27261
(Aprobado con D.S. N° 050-2001-MTC y D.S. N° 016-2002-MTC).

Artículo 59° Son funciones y atribuciones del Comité Nacional de Facilitación:

- **Disponer y evaluar el cumplimiento de las normas y procedimientos sobre Facilitación por parte de los explotadores de aeropuertos a nivel nacional.**
- ***Aprobar el Programa Nacional de Facilitación.***
- Proponer las modificaciones necesarias para agilizar y simplificar las normas y procedimientos sobre Facilitación.
- Solicitar informes, efectuar observaciones y recomendaciones a los ***explotadores de aeropuertos y a los explotadores aéreos en asuntos de su competencia.***
- Formular su ***ROF***, el mismo que será aprobado por Resolución del Sector Transportes Comunicaciones, Vivienda y Construcción.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil

N° 27261

(Aprobado con D.S. N° 050-2001-MTC y D.S. N° 016-2002-MTC).

Artículo 59° ***El Comité Nacional de Facilitación esta facultado para dirigirse directamente a cualquier entidad u organismo público o privado del país o del extranjero, para los fines del cumplimiento de sus funciones y del ejercicio de sus atribuciones.***



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil

Nº 27261

(Aprobado con D.S. Nº 050-2001-MTC y D.S. Nº 016-2002-MTC).

Artículo 60º *El Comité Nacional de Facilitación se reúne a convocatoria de su Presidente por lo menos cada dos meses.*

Esta facultado para constituir grupos o sub comités de trabajo integrados por todos sus miembros o parte de ellos y representantes de otros organismos o entidades públicas o privadas en los casos que resulte necesario (APIS)



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil

N° 27261

(Aprobado con D.S. N° 050-2001-MTC y D.S. N° 016-2002-MTC).

Artículo 61° *En cada aeropuerto internacional* se constituye un Comité de Facilitación de Aeropuerto que será presidido por el Jefe de Aeropuerto o quien haga sus veces, en el caso de aeropuertos concesionados.

Los Comités de Facilitación de Aeropuertos dependen funcionalmente del Comité Nacional de Facilitación y están integrados entre otros, por los responsables de los controles de aduanas, migración, policía, salud, agricultura, por un representante de las empresas aéreas nacionales y por un representante de las empresas aéreas extranjeras, que operen en el aeropuerto.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil N° 27261

(Aprobado con D.S. N° 050-2001-MTC y D.S. N° 016-2002-MTC).

Artículo 61° *En los aeropuertos nacionales “pueden” constituirse Comités de Facilitación* presididos por el Jefe de Aeropuerto o quien haga sus veces en el caso de aeropuertos concesionados e integrados por representantes de las líneas aéreas que operan en el mismo y de representantes de los organismos públicos y entidades privadas vinculadas a la actividad turística y de comercio.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil N° 27261

(Aprobado con D.S. N° 050-2001-MTC y D.S. N° 016-2002-MTC).

Artículo 62° Los Comités de Facilitación de Aeropuertos formularán su reglamento de organización y funciones (ROF) **en el plazo máximo de treinta (30) días de constituidos**, el mismo que es sometido a la aprobación del Comité Nacional de Facilitación.

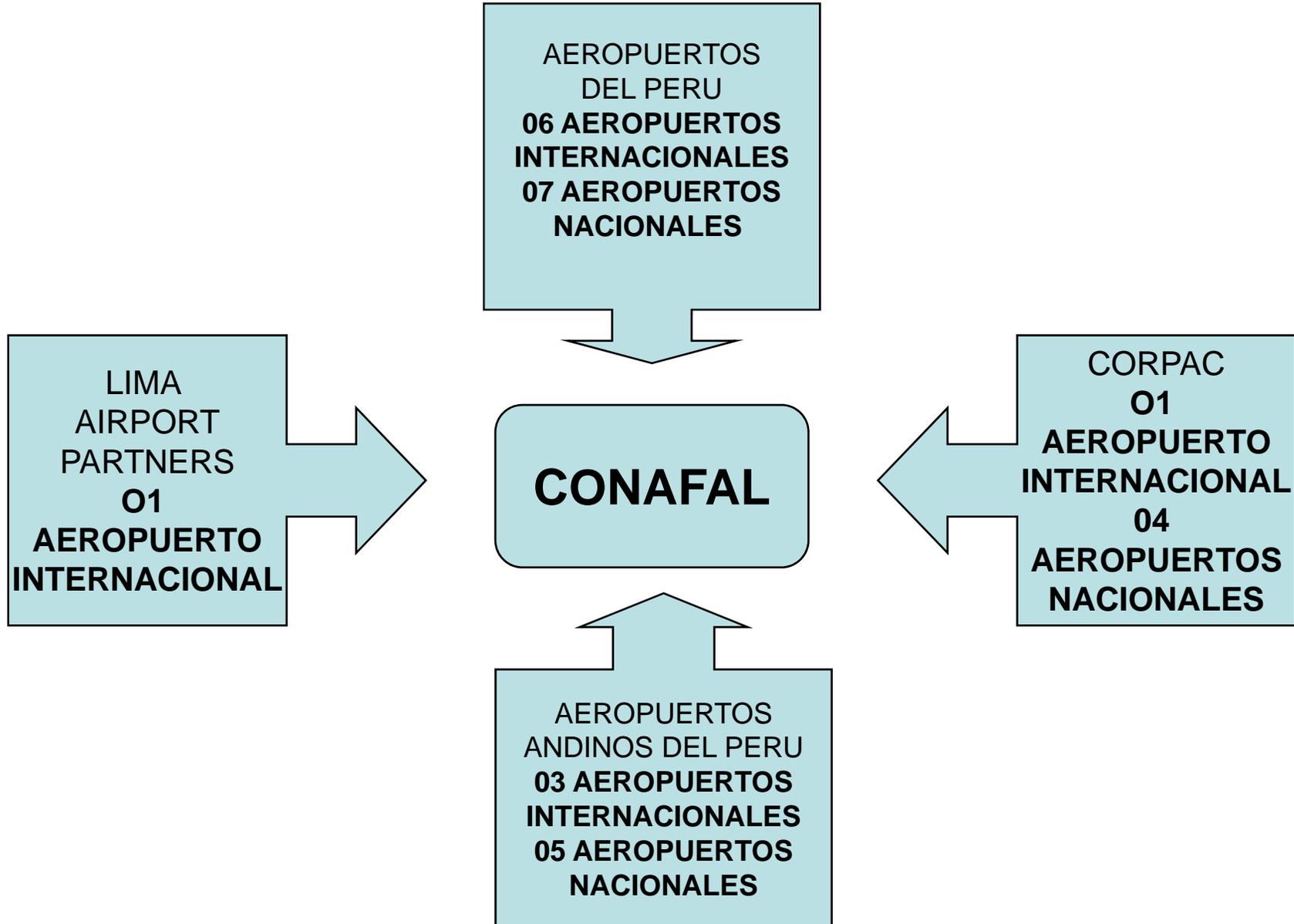


PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

PROGRAMA NACIONAL DE FACILITACION

Junio de 2010



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

SECCION 1

- FINALIDAD
- ORGANIZACIÓN Y GESTION
- FACILITACION Y SEGURIDAD

Es cumplir con el mandato del Convenio de Chicago de que los Estados contratantes prevean y faciliten las formalidades que deben cumplirse con respecto a las aeronaves que participan en operaciones internacionales y sus pasajeros, tripulación y carga



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

SECCION 2 - Facilitación del transporte de personas y su equipaje.

SECCION 3 - Facilitación del transporte de carga

SECCION 4 - Facilitación del transporte de pasajeros con discapacidad

SECCION 5 - Prevención contra la propagación de enfermedades.

Nota: No es vinculante



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

EXPERIENCIA DEL ESTADO PERUANO

EN RELACION A ALGUNAS NORMAS DEL ANEXO 9



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

NORMA 3.7 (A9)

Los Estados contratantes actualizarán regularmente los elementos de seguridad que figuran en las nuevas versiones de sus documentos de viaje, a fin de impedir su uso indebido y facilitar la detección en los casos en que dichos documentos se hayan alterado, duplicado o emitido en forma ilegal.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

NORMA 3.7 (A9)

- La Dirección General de Migraciones y Naturalización (DIGEMIN)
- Procedimientos aprobados (los documentos quedan, y las personas se van)
- Tiempo de trámite
- Locales de atención centralizados donde gestionan, pago de impuestos, y obtención o renovación de pasaportes.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

NORMA 3.7 (A9)

- El pasaporte peruano es de lectura mecánica desde 2006, y en la práctica las características de seguridad han sido modificadas cada dos años o menos en ciertos casos, a raíz del inicio de un proceso de licitación.
- En los programas nacionales de seguridad y facilitación se ha incluido la política de que las características de seguridad de los documentos de viaje sean renovados por lo menos cada cinco (05) años.

Este plazo referencial ha sido tomado del documento: “ICAO Guide for Assessing Security of Handling and Issuance of Travel Documents – versión 3.4 – Enero 2010”^[1]



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

PASAPORTES Y OTROS DOCUMENTOS DE VIAJE



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

- **RENIEC**

Documento Nacional de Identidad

- **CANCILLERIA**

Pasaportes Nacionales y Pasaportes Diplomáticos.

- **DIRECCION GENERAL E MIGRACIONES Y NATURALIZACION**

Pasaportes



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

EXPEDICIÓN DE PASAPORTES

Requisitos Generales

Recibo de pago del Banco de la Nación por derecho de trámite (S/. 37.05 nuevos soles ò 15 Dólares aprox.).

Copia fotostática simple del documento de identidad actualizado/vigente del solicitante.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

EXPEDICIÓN DE PASAPORTES

Menores de Edad

Además de los consignados en los requisitos generales presentar:

Exhibición del Original y entrega de copia simple de DNI o Partida o Acta de Nacimiento original con una antigüedad no mayor de seis meses.

Exhibición del original y adjunta copia fotostática simple del documento de identidad* del padre o madre o apoderado debidamente acreditado con poder consular legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores (si fue otorgado en el extranjero) o notarial o judicial (si fue otorgado en el país) y su presencia conjuntamente con el menor.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

EXPEDICIÓN DE PASAPORTES

Menores Adoptados

Además de los consignados en los requisitos generales presentar:

Exhibición del original y adjuntar copia fotostática simple del documento de identidad* del padre o madre adoptivo o apoderado debidamente acreditado con poder consular legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores si fue otorgado en el extranjero o notarial o judicial (si fue otorgado en el país) y su presencia conjuntamente con el menor.

Copia certificada de la sentencia consentida de adopción expedida por la autoridad judicial correspondiente o de la resolución administrativa de adopción expedida por la autoridad administrativa competente, según corresponda.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

EXPEDICIÓN DE PASAPORTES

Peruanos Menores Nacidos en el Extranjero

Además de los consignados en los requisitos generales presentar:

- Exhibición de original y entrega copia simple de DNI o Acta de Nacimiento consular, debidamente autenticado por el cónsul respectivo y legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o copia fotostática simple del Registro de Inscripción de Peruano nacido en el extranjero.
- Exhibición del original y adjuntar copia fotostática simple del documento de identidad* del padre o madre o apoderado debidamente acreditado con poder consular legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores (si fue otorgado en el extranjero o notarial o judicial) (si fue otorgado en el país) y su presencia conjuntamente con el menor.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

EXPEDICIÓN DE PASAPORTES

Mayores de Edad

Además de los consignados en los requisitos generales.

Exhibición del original y copia fotostática simple *del documento de identidad* con los datos actualizados.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

REVALIDACION DE PASAPORTES

Requisitos Generales

Recibo de pago del Banco de la Nación por derecho de trámite (S/. 33.35 nuevos soles ó 12 Dólares aprox.).

Pasaporte vencido o por vencerse. Con Cinco (05) páginas finales en blanco del pasaporte.

NOTA:

El pasaporte podrá ser revalidado una sola vez.

Antes de realizar el pago al Banco de la Nación por el concepto de revalidación de Pasaporte, el Pasaporte deberá ser revisado en las Sedes de Migraciones donde realizará el trámite



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

REVALIDACION DE PASAPORTES

Menores de Edad

Además de los consignados en los requisitos generales presentar:

Exhibición del Original y entrega de copia simple de DNI o Partida o Acta de Nacimiento original con una antigüedad no mayor de seis meses.

Exhibición del original y adjunta copia fotostática simple del documento de identidad* del “padre o madre o apoderado” debidamente acreditado con poder consular legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores (si fue otorgado en el extranjero) o notarial o judicial (si fue otorgado en el país) y su presencia conjuntamente con el menor.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

REVALIDACION DE PASAPORTES

Mayores de Edad

Además de los consignados en los requisitos generales presentar:

Exhibición del original y copia fotostática simple del documento de identidad con los datos actualizados.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

SEDES DE EXPEDICION Y REVALIDACION DE PASAPORTES

LIMA (02 HORA PROMEDIO)

06 oficinas

03 cuentan con facilidades de Banco

PROVINCIAS (02 O 03 DIAS)

15 oficinas

No cuentan con facilidades de Banco



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

NORMA 3.8 (A9)

Los Estados contratantes establecerán controles con respecto a la creación y expedición de los documentos de viaje a fin de protegerse contra el robo de sus inventarios y el apoderamiento indebido de documentos de viaje recientemente emitidos.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

NORMA 3.8 (A9)

- La protección de los documentos de viaje en blanco representa un punto muy importante en la cadena de seguridad de la aviación.
- En el caso del Perú, los vehículos que transportan las existencias en blanco desde la fábrica al local central de la DIGEMIN no son escoltados, debido a restricciones tanto en el número de policías como presupuestarias.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

NORMA 3.8 (A9)

- A modo de política en el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC) se ha establecido que se notifique por los medios más inmediatos a la INTERPOL
- En caso ocurra una pérdida de las existencias en blanco de los pasaportes, a fin que estos datos se registren en las base de datos de “pasaportes robados” de la INTERPOL y estos sean reconocidos cuando intenten ser utilizados, en los puestos fronterizos de los países que cuentan con la interconexión al sistema de INTERPOL, como es el caso del Estado Peruano.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

NORMA 3.8 (A9)

Los pasaportes también pueden ser tomados de manera no autorizada directamente de la fábrica, al respecto se esta coordinando con el ente competente (DIGEMIN) a fin de realizar una evaluación permanente de las medidas de seguridad implementadas en el lugar de fabricación para tener un control y trazabilidad sobre todo documento de viaje elaborado y láminas de seguridad.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

NORMA 3.31 (A9)

Los Estados contratantes asistirán a los explotadores de aeronaves en la evaluación de los documentos de viaje presentados por los pasajeros a fin de prevenir el fraude y los abusos.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

NORMA 3.31 (A9)

- ¿Será posible para un explotador aéreo conocer las características de seguridad de todos los documentos de viaje que presenten los pasajeros para sus vuelos?
- Para este fin, normalmente, los explotadores aéreos reciben asistencia de países tales como Estados Unidos, Canadá, Australia y otros, a través de capacitaciones a su personal y el envío de boletines con información acerca recientes intentos de fraude o intercambio de conocimientos relativos a las características de seguridad de sus documentos de viaje.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

NORMA 3.31 (A9)

En el caso del Estado Peruano, se están realizando las coordinaciones con la DIGEMIN, a fin de poner en línea las características de seguridad de los pasaportes peruanos emitidos a fin de poner a disposición de los explotadores aéreos, el conocimiento como herramienta para asistirlos en la formación de su personal y así nos ayuden a ampliar las capas de seguridad en el sistema. (***intercambio de instrucción***)



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

NORMA 3.46 (A9)

Las autoridades competentes de cada Estado contratante se incautarán de los documentos de viaje fraudulentos, falsificados o imitados. Las actividades competentes también se incautarán de los documentos de viaje de una persona que se presenta pretendiendo ser el titular legítimo del documento de viaje. Tales documentos se retirarán de la circulación inmediatamente y se devolverán a las autoridades competentes del Estado que figura como expedidor o a la misión diplomática residente de ese Estado.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

NORMA 3.46 (A9)

En el Perú, este procedimiento recién se implementó a raíz de las preparaciones para la Auditoría USAP, en Junio 2010. A partir de ese momento, la DIGEMIN remite los pasaportes incautados a los Estados involucrados, salvo que se haya iniciado un proceso penal por posesión de documentación fraudulenta contra el poseedor.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

NORMA 3.47 (A9)

Cada Estado contratante que introduzca un sistema de información anticipada sobre los pasajeros (API) en el marco de su legislación nacional respetará las normas internacionales reconocidas para la transmisión de información anticipada sobre los pasajeros.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

NORMA 3.47 (A9)

- En el caso del Estado Peruano aún no contamos con un sistema de información anticipada sobre los pasajeros implementado.
- No obstante, se están realizando los esfuerzos llevados a cabo para tratar de implementar este sistema



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

Gracias